

Expediente Rol F-052-2023.

Fiscal Instructora Constanza Lucero Álvarez

-----

**En lo principal**, acompaña programa de cumplimiento; **en el otrosí**, acompaña documentos anexos a PdC

**Superintendencia del Medio Ambiente**  
**Fiscal Instructora Constanza Lucero Álvarez**

José Domingo Ilharreborde Castro, en representación Empresas AquaChile S.A. (la "Compañía"), en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-052-2023 a la Fiscal Instructora respetuosamente digo:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y el artículo 6 del Decreto Supremo N°30/2012, en la representación que invisto y dentro del plazo legal, solicito tener por presentado un Programa de Cumplimiento, cuyo fin es hacerse cargo de forma íntegra y eficaz de los hechos imputados en la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N°1/Rol F-052-2023, de fecha 24 de octubre de 2023 (la "Formulación de Cargos"), solicitando que el mismo sea aprobado y, en consecuencia, se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio en curso.

No obstante lo anterior, para la eventualidad de que el presente Programa de Cumplimiento no fuere finalmente aprobado, nos parece relevante la oportunidad para hacer algunos alcances y precisiones en relación a ciertos puntos de la Formulación de Cargos, los cuales serán desarrollados posteriormente en la etapa que corresponda de este procedimiento, en caso de ser necesario:

Tal como consta en dicha formulación, la Compañía es titular del proyecto CES Ensenada Queten (RNA102039) (el "Proyecto" o el "CES"), calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 736, de 9 de noviembre de 2006 (la "RCA del Proyecto" o "RCA N° 107/2008").

Conforme consta en la RCA del Proyecto, este consiste en la instalación y operación de un centro de cultivo de recursos hidrobiológicos, para la producción de salmónidos consistente 48 balsas jaulas, cuadradas de 30x30 metros y 15 metros de profundidad, sin instalaciones en tierra.

De acuerdo a lo establecido en su Declaración de Impacto Ambiental, el Proyecto fue diseñado para producir 6.750 toneladas de biomasa. Por su parte en la Formulación de Cargos se da cuenta de una cantidad de materia prima procesada en el ciclo productivo 2019-2020, correspondiente a 8.263,9 toneladas, a lo cual se le sumó una mortalidad de

453,9 toneladas de biomasa, por lo que se concluye que la producción total de este centro correspondió a 8.717,8 toneladas, superando en 1.967,8 toneladas lo autorizado por la RCA 736/2006.

Vale tener presente que el concepto de “producción” a la fecha de la RCA del Proyecto no se encontraba definido en la regulación vigente a la época, lo que ocurrió recién en la modificación del Reglamento Ambiental para la Acuicultura publicada el 15 de abril de 2009. Esta modificación incorporó una nueva letra “n” al artículo segundo en la que se definió expresamente producción como: “resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades, y del remanente existente en un centro de cultivo en un período determinado.”

Adicionalmente, la diferencia entre las toneladas que fueron evaluadas ambientalmente y la biomasa que efectivamente se cosechó se ve influenciada por una diferencia entre el peso de cosecha estimado y el peso de cosecha real, producto de las dificultades de cosecha que se dio durante el periodo de pandemia, teniendo en consideración que el ciclo productivo objeto de esta formulación de cargos tuvo lugar entre abril de 2019 y octubre del 2020.

Sin perjuicio de lo anterior hemos optado por presentar un PdC en los términos en que los cargos fueron formulados, por lo que, el objeto de esta presentación es solicitar la aprobación del Programa de Cumplimiento que se adjunta, el que se presenta considerando los hechos y los cargos tal cual fueron descritos en la Formulación de Cargos de la SMA.

#### **POR TANTO,**

A la Fiscal Instructora Constanza Lucero Álvarez respetuosamente pido: tener por presentado, dentro del plazo, el Programa de Cumplimiento que se adjunta, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer la aprobación del mismo, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-052-2023 seguido en contra de Empresas AquaChile S.A.

**OTROSÍ:** Sírvase el Fiscal Instructor tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Tabla que contiene las acciones del PdC en el formato que establece la SMA para este tipo de presentaciones.
2. Informe “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1 Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1 / ROL F-052-2023” elaborado por la consultora ambiental Ecos.
3. Protocolo de control de biomasa de cosecha.
4. Currículum de encargados de protocolo y capacitaciones.



